

VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PROVEEDORES ESTRATÉGICOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y/O MERCHANDISING

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de verificación y los contratos que se suscriban.

2. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La siguiente empresa hizo llegar sus documentos a la Secretaría General antes de las 10:30 a.m. del 10 de agosto de 2020:

No.	PROPONENTE	NIT
1	MN IMPRESORES S.A.	900.477.988-3
2	LOS MERCANTES S.A.S.	900.031.864-4
3	CREAREGALOS S.A.S.	900.608.793-8
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	900.425.718-9
5	TEREBOTERO PROMOCIONALES S.A.S.	900.179.297-4
6	PRO-PONEMOS S.A.S.	900.495.154-4
7	MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S.	900.897.828-5
8	ARTES GRÁFICAS LITOEMPASTAR S.A.S.	811.003.705-1
9	PACTO ASOCIADOS S.A.S.	900.408.627-5

2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluye lo siguiente:

No	Oferente	Jurídico	Técnico	Financiero	Observación
1	MN IMPRESORES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	LOS MERCANTES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CREAREGALOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO (1)
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5	TEREBOTERO PROMOCIONALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	PRO-PONEMOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO (2)
7	MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO (3)
8	ARTES GRÁFICAS LITOEMPASTAR S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	PACTO ASOCIADOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1. CREAREGALOS S.A.S

Capacidad Jurídica:

El certificado de existencia y representación aportado en la propuesta tiene una vigencia superior a un mes, por ende, no cumple lo establecido en el numeral 11.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal, del pliego de condiciones, el cual establece: *Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, mediante el cual acrediten que su objeto social guarda relación con la presente convocatoria.*

Por otro lado, la empresa presenta un documento cuyo asunto es “Certificado SGSST – En trámite” firmado por el Representante Legal de la empresa, lo cual evidencia que a la fecha de cierre de esta convocatoria la empresa no tenía implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Como consecuencia, la propuesta presentada incumple específicamente en el numeral 11.1.7 Certificado SGSST, del pliego de condiciones.

En consecuencia no se encuentra habilitada jurídicamente.

2. PRO-PONEMOS S.A.S.

Capacidad Jurídica:

La empresa presenta un documento expedido por la ARL, el cual tiene más de un año de antigüedad, en el cual se afirma que la empresa se encuentra adelantando la documentación del SG-SST, por ende, no se tiene certeza que la empresa tenga implementado el sistema. Como consecuencia, la propuesta presentada incumple específicamente en el numeral 11.1.7 Certificado SGSST, del pliego de condiciones.

Capacidad Financiera:

La verificación de los documentos financieros enviados por el proponente arrojó el siguiente resultado:

CAPACIDAD FINANCIERA	RANGO	PRO-PONEMOS SAS	
Indicador de liquidez	Mayor o igual a 1.1	1.33	CUMPLE
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%	71.3%	NO CUMPLE
Cobertura de intereses	Igual o superior a 1.3	11.28	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 5%	39.6%	CUMPLE
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%	11.3%	CUMPLE

En consecuencia no se encuentra habilitada financieramente.

3. MASS SOLUTIONS MEDIA S.A.S.

Capacidad Técnica:

En el certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa presentado se observa que la fecha de inscripción de la misma en la Cámara de Comercio fue el 13 de octubre de 2015

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02026816 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MASS SOLUTIONS MEDIA SAS.

No obstante, la empresa adjunta una carta en la que afirman que “En Enero 18 de 2010 creamos la firma Mar Comercializadora S.A.S. NIT 900.333.912-6 y con nuestra filosofía permanente de no esperar a que los cambios toquen a la puerta de la organización, y comprometidos con estar a la vanguardia y ser nosotros los que proponemos al mercado nuevas maneras de actuar y trabajar, fue así como el 15 de Octubre de 2015 migramos a la razón social Mass Solutions Media S.A.S. NIT 900.897 828-5 , pretendiendo tener una razón social que identificara en forma más robusta todas las unidades de negocio que constituyen el portafolio de producto hoy orgullo de esta compañía”. Cabe mencionar, que en dicha comunicación se observa que no solo se cambió la razón social sino también el NIT.

No obstante, el simple cambio de razón social aducido no se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal enviado, ni tampoco ningún otro fenómeno como transformación, fusión, etc; de manera que no se puede afirmar que la empresa Mar Comercializadora S.A.S. con NIT 900.333.912-6 sea la misma Mass Solutions Media S.A.S. con NIT 900.897 828-5 y que por ende se le pueda concluir que su fecha de constitución sea el 18 de enero de 2010.

En conclusión, la empresa Mass Solutions Media S.A.S. no cumple con lo solicitado en el numeral 11.2 Certificación de Experiencia del pliego de condiciones, a saber:

Experiencia General: La Lotería de Medellín, teniendo en cuenta las características del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

11. PLAZO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES

Los proponentes podrán subsanar y presentar observaciones al presente informe de verificación preliminar hasta las 17:00 horas del 21 de agosto de 2020.

12. RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El sitio donde se pueden radicar las observaciones será en la Secretaría General de la Lotería de Medellín o al correo electrónico vmrios@loteriademedellin.com.co.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

NATALY DIOSA LEGARDA
Subgerente Comercial y de Operaciones

AMPARO DÁVILA VIDES
Secretaria General

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera

Proyectaron:

ADRIANA PÉREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitaria

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria